



187

NÚMERO DE REGISTRO: 48593-1409-1-VI-17

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “LA UACH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

### ANTECEDENTES

- I. El 9 de septiembre de 2010, “**LAS PARTES**” firmaron un Convenio de Colaboración Académica, con el objeto de promover la colaboración entre las instituciones firmantes, a fin de consolidar el Espacio Común en la Educación Superior que permita la movilidad de estudiantes y profesores, la armonización de los planes y programas de estudio, el fortalecimiento de áreas estratégicas y que se constituya como un núcleo promotor para extender los beneficios a otras universidades e instituciones de investigación y educación superior del país, registrado con el número **26713-1423-16-VIII-10**.
  
- II. Que debido a los resultados obtenidos de la vinculación interinstitucional, es voluntad de “**LAS PARTES**” establecer el presente Convenio de Colaboración Académica y precisar los mecanismos de colaboración entre ellas.



NÚMERO DE REGISTRO: 48593-1409-1-VI-17

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA UNAM"

- I.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.
- I.3. Que para todos los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

### II. DECLARA "LA UACH"

- II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional



NÚMERO DE REGISTRO: 48593-1409-1-VI-17

del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

- II.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- II.3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- II.4. Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con el acta del Consejo Universitario número 541, de fecha 29 de agosto de 2016, mediante la cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.
- II.5. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Colonia Centro, Código Postal 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



NÚMERO DE REGISTRO: 48593-1409-1-VI-17

### III. DECLARAN “LAS PARTES”

- III.1. Que con el presente instrumento se reafirma la colaboración institucional entre “**LAS PARTES**”.
- III.2. Que con motivo de renovar el Convenio, “**LAS PARTES**” consideran que la movilidad de estudiantes universitarios mexicanos constituye uno de los mecanismos fundamentales para alcanzar un mayor nivel de cooperación entre ellas, por lo que manifiestan sus intenciones de promoverla y apoyarla.
- III.3. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es promover la colaboración entre las instituciones firmantes, a fin de consolidar el Espacio Común de Educación Superior ECOES, que permita la movilidad de estudiantes y profesores, la armonización de los planes y programas de estudio, el fortalecimiento de áreas estratégicas y que se consolide como un núcleo promotor para extender los beneficios a otras universidades e instituciones de investigación y educación superior del país.



NÚMERO DE REGISTRO: 48593-1409-1-VI-17



## SEGUNDA. ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan, de conformidad con la normatividad universitaria de cada una de ellas en el contexto de la movilidad estudiantil en licenciatura y posgrado:

- ✓ Reconocimiento mutuo de créditos.
- ✓ Fortalecimiento de co-tutorías a estudiantes de posgrado.
- ✓ Programa de posgrados conjuntos.
- ✓ Investigaciones conjuntas.
- ✓ Programas de co-tutorías y exámenes de grado con presencia de jurados externos.
- ✓ Publicaciones.
- ✓ Herramientas electrónicas para el desarrollo institucional.

Se acuerda, asimismo, poder integrar otras actividades a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio. Para ello, el ECOES notificará por escrito a “**LAS PARTES**” y recibirá las propuestas respectivas de las instituciones firmantes.



NÚMERO DE REGISTRO: 48593-1409-1-VI-17



### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, **"LAS PARTES"** elaborarán por escrito programas de trabajo que contengan las propuestas de colaboración, así como las condiciones inherentes a su ejecución, a través del ECOES.

Una vez aprobados los programas por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración y serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometerlas.

Dichos Convenios Específicos de Colaboración deberán contener los siguientes elementos:

- a) Objetivos;
- b) Alcances;
- c) Compromisos y recursos necesarios;
- d) Requisitos para la movilidad estudiantil;
- e) Derechos y obligaciones;
- f) Responsables;
- g) Vigencia;



NÚMERO DE REGISTRO: 48593-1409-1-VI-17

- h) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y;
- i) Los demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

Los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la presente Cláusula, deberán ser suscritos por quienes designen **“LAS PARTES”** con las facultades necesarias para suscribirlos y ejecutarlos.

#### **CUARTA. COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA MOVILIDAD**

Para la movilidad estudiantil **“LAS PARTES”** se comprometen a lo que se establezca en las convocatorias de movilidad, además de lo siguiente:

- a) Recibir a los candidatos propuestos por la contraparte. La aceptación de los alumnos estará condicionada a los resultados de la evaluación de los mismos y a la capacidad disponible de la Institución receptora.
- b) Exentar del pago por conceptos de inscripción y colegiatura a los estudiantes aceptados y acreditar todas las asignaturas cursadas.
- c) **“LAS PARTES”** acuerdan que el número, los conceptos y condiciones de la movilidad serán pactadas semestralmente conforme a las posibilidades presupuestales de cada una.

#### **QUINTA. RESPONSABLES**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“LAS PARTES”** designarán un responsable en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de su firma.



NÚMERO DE REGISTRO: 48593-1409-1-VI-17

Los responsables tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Determinar las acciones factibles de ejecución y aprobarlas.
- b) Dar seguimiento a los Convenios Específicos de Colaboración y evaluar sus resultados.
- c) Entregar informes semestrales o anuales de las acciones emprendidas.

## SEXTA. RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. En consecuencia, “**LAS PARTES**” se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

## SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a la propiedad intelectual, “**LAS PARTES**” convienen en reconocerse mutuamente los derechos que cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente Convenio,



NÚMERO DE REGISTRO: 48593-1409-1-VI-17

corresponderán a la parte que los haya producido o en proporción a sus aportaciones. En consecuencia, se obligan a sacar en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente Convenio.

“**LAS PARTES**” podrán utilizar en sus funciones académicas la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

#### **OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

#### **NOVENA. PUBLICACIONES**

En caso de que “**LAS PARTES**” decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

#### **DÉCIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración.



NÚMERO DE REGISTRO: 48593-1409-1-VI-17



### DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

El Convenio dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para **“LAS PARTES”**, si en el término de 1 (un) año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

### DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años contados a partir de dicha fecha y se renovará por escrito y previa evaluación de los resultados.

### DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



NÚMERO DE REGISTRO: 48593-1409-1-VI-17

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual **“LAS PARTES”** se comprometen a que los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **“LAS PARTES”** de común acuerdo.

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman en dos ejemplares, en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de JUNIO del año 2017.

POR **“LA UNAM”**

**DR. ENRIQUE LUIS GRAUE  
WIECHERS  
RECTOR**

POR **“LA UACH”**

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO  
RAMÍREZ  
RECTOR**

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Colaboración Académica que celebran la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Autónoma de Chihuahua, con número de registro **48593-1409-1-VI-17**.